PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARíA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02391/2019**, con clave de auditoria **1807023,** signado con firma autógrafa, de fecha **10 de octubre de 2019**, a través del cual **SE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **30 de octubre de 2019**; por el C. JOSÉ DAVID ABOYES GARCÍA, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **18 de diciembre de 2019**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02391/2019**, con clave de auditoria **1807023,** signado con firma autógrafa, de fecha **10 de octubre de 2019**, a través del cual, **SE NOTIFICA EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **REPRESENTANTE LEGAL DE ODSD S DE RL DE CV**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

No. Oficio. DI/02391/2019
Expediente.PMV2200004/18
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: ODS030303PH6
Nombre, Denominación o Razón Social: ODSD S DE RL DE CV
Domicilio Fiscal: CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS KM 4.5 INTERIOR 6, PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO., CODIGO POSTAL 76250
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1807023
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00631/2019
Fecha de Documento Determinante: 26 DE AGOSTO DE 2019
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 27 DE AGOSTO DE 2019

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00631/2019 de fecha 26 DE AGOSTO DE 2019, emitido por la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $18,359,607.00, (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2018, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 27 DE AGOSTO DE 2019, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 09 DE OCTUBRE DE 2019; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código

Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01536/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/01537/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01538/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/01539/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01540/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/01541/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01542/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/01543/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/01544/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/01545/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01546/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/01547/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/01562/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	DI/00122/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ANDREA SANTANA RUÍZ	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ADÁN TREJO FABIÁN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA,	DI/2188/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02186/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BARROSO FLORES LUCERO	DI/02187/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VARGAS MENA ERICK	DI/02199/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALFARO LOPEZ PAULA LORENA	DI/02198/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/01931/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/01934/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/01932/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de ODSD S DE RL DE CV con RFC ODS030303PH6, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe

obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR SUELDOS Y SALARIOS

enero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2018	a	octubre 2019			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0520	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		98.7949	enero-2018		
febrero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2018	a	octubre 2019			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0481	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.1713	febrero-2018		
marzo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2018	a	octubre 2019			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0447	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.4921	marzo-2018		
abril						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2018	a	octubre 2019			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0482	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.1548	abril-2018		
mayo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2018	a	octubre 2019			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0499	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		98.9940	mayo-2018		

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 18	98.7949	21 de septiembre de 2018
febrero 18	99.1713	21 de septiembre de 2018
marzo 18	99.4921	21 de septiembre de 2018
abril 18	99.1548	21 de septiembre de 2018
mayo 18	98.9940	21 de septiembre de 2018
septiembre 19	103.9420	10 DE OCTUBRE DE 2019

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RETENCIONES DE ISR DE SUELDOS Y SALARIOS

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo
ENE						
FEB	15 de nov de 17	147%				
MAR	15 de nov de 17	147%	147%			
ABR	15 de nov de 17	147%	147%	147%		
MAY	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	
JUN	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
JUL	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
AGO	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
SEP	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
OCT	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
NOV	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
DIC	15 de nov de 17	147%	147%	147%	147%	147%
2018		16.17%	14.70%	13.23%	11.76%	10.25%
ENE	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
FEB	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
MAR	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
ABR	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
MAY	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
JUN	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
JUL	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
AGO	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
SEP	28 de dic de 18	147%	147%	147%	147%	147%
2019		13.23%	13.23%	13.23%	13.23%	13.23%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	29.40%	27.93%	26.46%	24.99%	23.62%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización = (Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = (Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = Factor de Actualización

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 27 DE AGOSTO DE 2019, el plazo de 30 días feneció el día 09 DE OCTUBRE DE 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 09 DE OCTUBRE DE 2019 AL 10 DE OCTUBRE DE 2019, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2019	a	octubre 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.9420	septiembre-2019	1.0000
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		103.9420	septiembre-2019	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
SEPTIEMBRE 2019	103.9420	10 DE OCTUBRE DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00631/2019 expediente PMV2200004/18 de fecha 26 DE AGOSTO DE 2019, es la cantidad de $18,504,324.36 (Dieciocho millones quinientos cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 36/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS							
enero	$869,035.00	1.0520	$914,224.82	29.40%	268,782.09	45,189.81	1,183,006.90
febrero	$4,399,294.06	1.0481	$4,610,900.04	27.93%	1,287,824.38	211,606.04	5,898,724.42
marzo	$1,175,116.09	1.0447	$1,227,643.68	26.46%	324,834.51	52,527.67	1,552,478.18
abril	$682,971.09	1.0462	$715,890.20	24.99%	178,900.96	32,919.20	894,791.16
mayo	$635,999.00	1.0499	$667,735.35	23.52%	157,051.35	31,736.35	824,786.70
MULTAS DE FONDO							
RET ISR	$8,150,537.00	1.0000	$8,150,537.00			$0.00	8,150,537.00
TOTAL	$15,912,952.00				2,217,393.29	373,979.00	18,504,324.36
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 DE OCTUBRE DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	$7,762,415.00	$373,979.07	$2,217,393.29	$10,353,787.36
MULTAS DE FONDO	$8,150,537.00	$0.00		$8,150,537.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				$67,040.00
TOTAL A PAGAR	$15,912,952.00	$373,979.07	$2,217,393.29	$18,571,364.00

(DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los

términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS

DNVM/IGC/MCJL

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: ODS030303PH6

Nombre, Denominación o Razón Social: ODSD S DE RL DE CV

Domicilio: CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS KM. 4.5 INT. 6, PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO., CODIGO POSTAL 76250

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02391/2019

Clave de Auditoria: 1807023

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

De fecha(s): 10 DE OCUBRE DE 2019

Numero de Documento Determinante: DF/AF/C/00631/2019

Fecha de Documento Determinante: 26 DE AGOSTO DE 2019

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación del Documento Determinante: 27 DE AGOSTO DE 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de El Marqués, Querétaro., siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día 30 (treinta) del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó a la contribuyente con razón social ODSD S DE RL DE CV., como a continuación se narra: Una vez constituido en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Chichimequillas, El Marques, se observa una empresa denominada EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V., lugar donde se observa una placa informativa que indica Carr. Chichimequillas km 4.5 El Marqués, C.P. 76246, Querétaro, en donde me atiende una persona de sexo

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

femenino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicitando se identifique y/o proporcione su nombre a lo que responde llamarse Margarita Martínez, sin proporcionar su segundo apellido, manifestando ser empleada de EFFEM MEXICO, y ser guardia de seguridad, al preguntar por la empresa denominada ODSD S DE RL DE CV., manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a la empresa, pero más adelante se localiza el Parque Industrial O´DONNELL, y es probable que en ese lugar se encuentre la empresa buscada, ya que el kilometro 4.5 abarca los dos domicilios, se niega a identificarse manifestando que no conoce y no tiene relación alguna con la empresa ODSD S DE RL DE CV, no proporciona información adicional, al no identificarse proporciono su media filiación; sexo femenino, complexión robusta, tez morena clara, cabello largo al hombro, cara y mentón ovalos, ojos café obscuro, ceja delineada, nariz mediana, labios gruesos, boca chica, de cuarenta años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito notificador, verificador y ejecutor, se anexa reporte fotográfico:

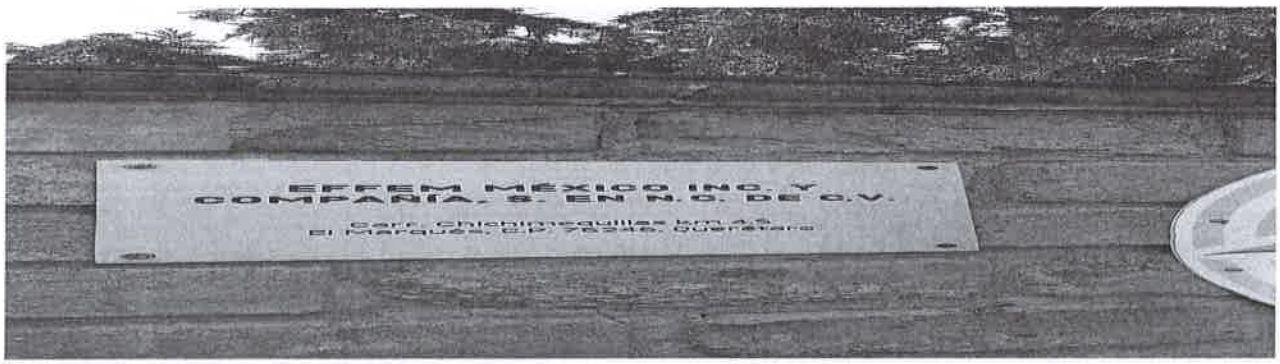

Se observa placa informativa de vialidad que indica el nombre de Chichimequillas, se anexa reporte fotográfico:

José David Abaytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU CALLE

Me traslade al domicilio proporcionado por la persona, se observa un Parque Industrial denominado O´DONNELL, con caseta de vigilancia en color blanco, puerta marco de aluminio blanca con vidrio transparente, en donde me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a quien pregunto si es el domicilio correcto? Manifestando que si es el domicilio, le pregunto si conoce a la contribuyente ODSD S DE RL DE CV, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no conoce a la empresa, se comunica vía radio, en donde le dan la instrucción de permitir el acceso a un camper que se localiza de lado izquierdo, tengo a la vista un remolque tipo camper, fachada color beige, puerta color blanca, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento **al Mandamiento de Ejecución** contenido en el oficio número **DI/02391/2019** de fecha **diez de Octubre de dos mil diecinueve,** con **Clave de Auditoria 1807023**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, Pte. Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente con razón social **ODSD S de RL de CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/AF/C/00631/2019**, de fecha **veintiséis de Agosto de Dos Mil Diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** Lugar en donde me atiende una persona de sexo masculino, ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicitando se identifique a lo que exhibe Licencia de Conducir No. R67398361 Tipo A, a nombre de Jesús Antonio Aldana Castro, expedida por Estados Unidos Mexicanos Gobierno de LA Ciudad de México, Secretaria de Movilidad, Subsecretaria del Transporte, Antigüedad 03/02/2007, Expedición; 15/07/2019, Vigencia Permanente, describo su media filiación: sexo masculino, tez morena clara, complexión delgada, de un metro con setenta y cinco centímetros, treinta años de edad, cara y mentón ovalados, ceja

José David Abaytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

semi poblada, nariz grande, ojos café obscuro, labios delgados, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, persona que manifiesta ser el Administrador del Parque Industrial O´DONNELL, a quien pregunto si es el domicilio correcto? Manifestando que si es el domicilio, le pregunto si es el domicilio carretera a Chichimequillas km. 4.5 Int. 6, parque industrial el Tepeyac, Chichimequillas, El Marqués, Qro., Código postal 76250, manifestando que no es el interior 6, que el número interior seis, se ubica en la planta tratadora del Parque Industrial, informa que en el camper atienden a los clientes, por cuestiones de imagen, ya que la planta tratadora expide olores desagradables muy fuertes, y es por eso que atienden a sus clientes en el lugar, se anexa reporte fotográfico:

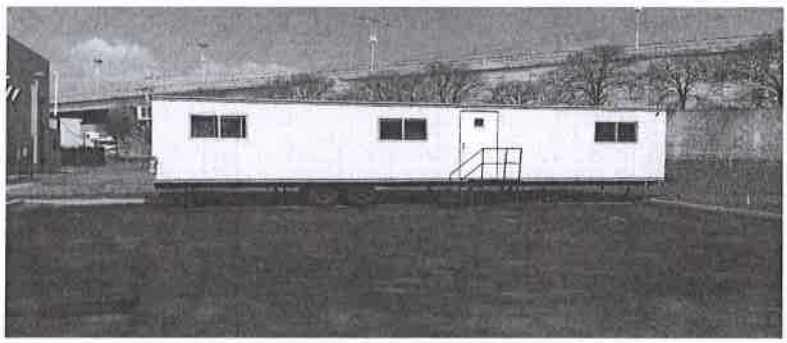

solicita nos traslademos, a donde se ubica el domicilio con el interior número 6, el cual se localiza a un costado de las vías del tren, lugar en donde se observa un predio cercado con malla ciclónica, con cinta plástica en color blanca, se observan dos campers en color blanco, uno de ellos con hornos de microondas, mesas con sillas, mochilas y bolsas, se anexa reporte fotográfico:

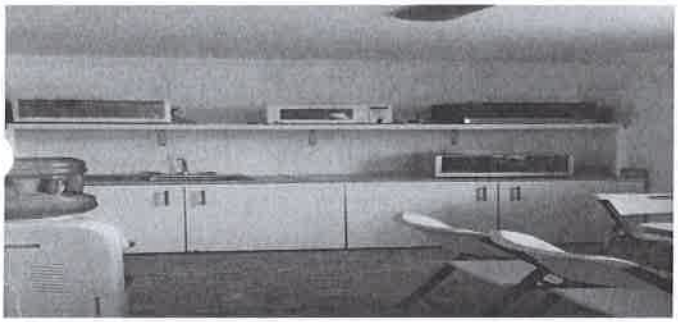

En compañía del C. Jesus Antonio Aldana Castro, se realiza recorrido en las instalaciones donde se observa otro camper en color blanco con herramienta diversa, tubos de pvc, podadora, generador de luz a gasolina, en donde se localiza una persona de sexo masculino ante quien me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y aquien le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento **al Mandamiento de Ejecución** contenido en el oficio número **DI/02391/2019** de fecha **diez de Octubre de dos mil diecinueve,** con **Clave de Auditoria 1807023**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, Pte. Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente con razón social ODSD S de RL de CV, crédito que deriva del documento determinante **DF/AF/C/00631/2019**, de fecha **veintiséis de Agosto de Dos Mil Diecinueve**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, solicitando se identifique a lo que responde llamarse Roberto Hernández Hernández y ser empleado de O´DONNELL, y tener 19 años aproximadamente trabajando en el Parque Industrial, no se identifica manifestando no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo masculino, complexión robusta, tez morena, de cincuenta años de edad, cabello negro corto, ceja poblada, cara y mentón redondos, labios gruesos, boca grande, nariz mediana, datos que se calculan por apreciación del suscrito notificador, verificador y ejecutor, a quien le pregunto por la contribuyente ODSD S de RL de CV, señalando que trabaja para O´DONNELL, le solicito los documentos que acrediten su dicho, manifestando que no cuenta con documentación que acredite su dicho, se anexa reporte fotográfico:

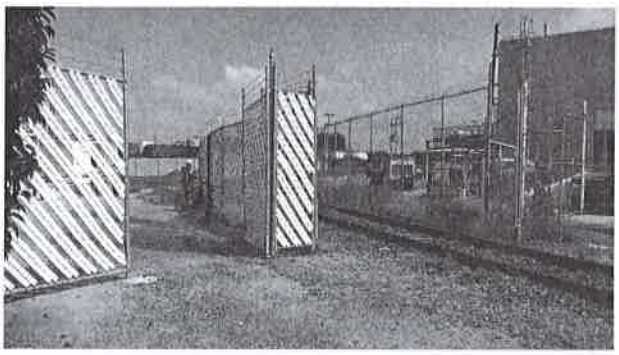

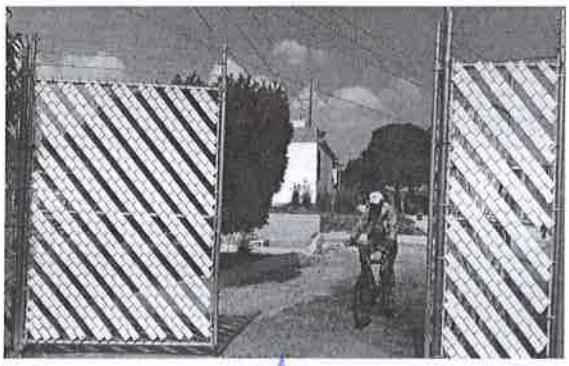

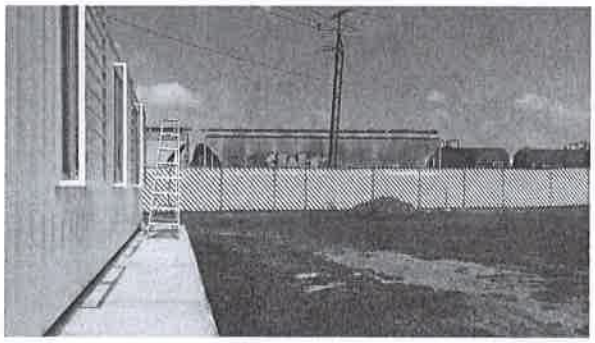

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Cabe hacer mencion que en el domicilio no se observa el numero interior 6, ni algun dato a que lleve a la certeza que corresponde al domicilio buscado, le pregunto al C. Jesús Antonio Aldana Castro, por el Representante legal de **ODSD S de RL de CV,** manifestando que no se encuentra en este domicilio, y que no cuenta con documentación para acreditar que se localiza la empresa **ODSD S de RL de CV,** en el domicilio, bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene cuatro semanas que trabaja como Administrador del Parque Industrial, no se pudo llevar a cabo la presente diligencia debido a que no se localizó a la contribuyente **ODSD S de RL de CV,** sin proporcionar información adicional, no se localizó el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia, se designa como testigos de asistencia a la C. Cecilia Adelaida Reynosa Arias, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485811163, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Fracc. Cumbres del Roble II, Corregidora, Qro. y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martinez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0785019970249661023OH2912316MEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 53 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Col. Los Candiles 76903, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.----------

Reporte Fotográfico

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN SU CALLE

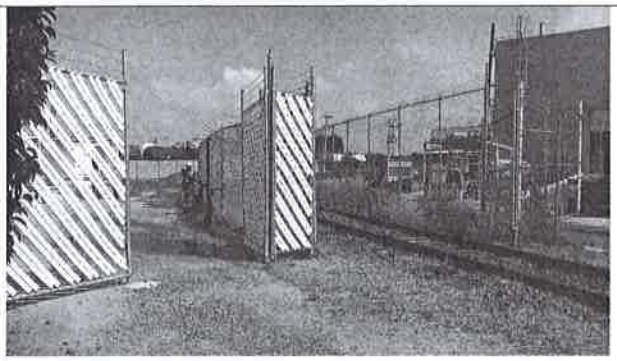

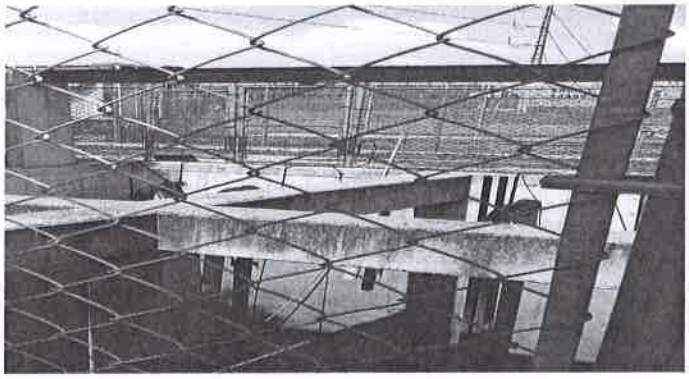

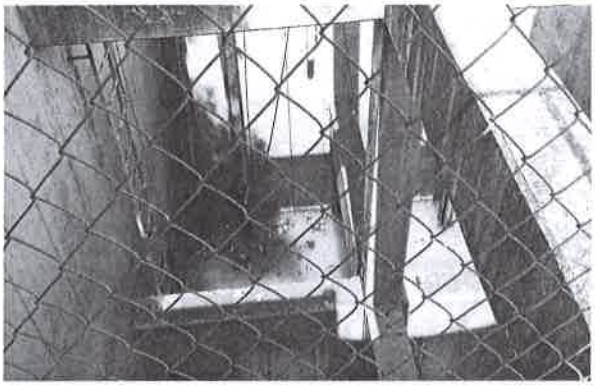

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU CALLE

Croquis de ubicación del domicilio

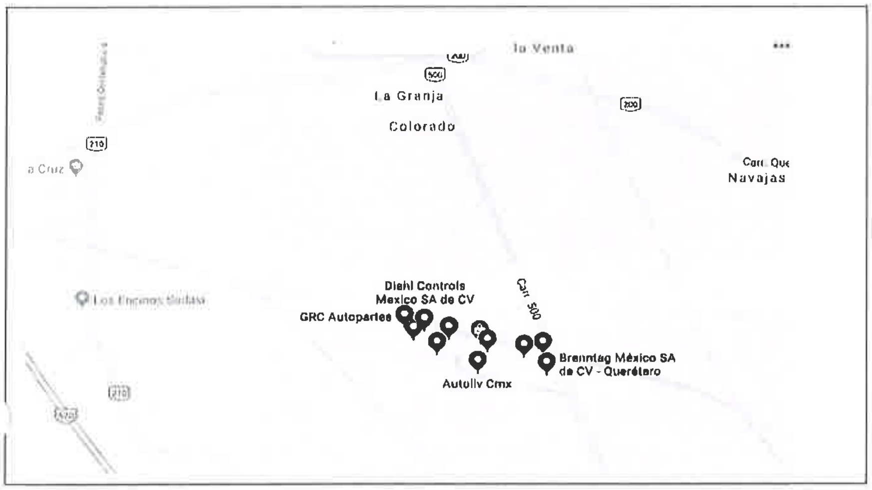

Testigo	Testigo
Nombre: Francisco de J. Sandoval Mtz.	Nombre: Cecilia Adelaida Pedroso Arcos
Firma: [firma]	Firma: [firma]
Identificación: 0780019970 2419 66102 30H 2912 316 méx	Identificación: IDMEX1485811163

[firma]
José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU CALLE